



CONVENIO DE COLABORACIÓN
CO.275/2016

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 03 TRES DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Y MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO CAPILLAS SANTA TERESITA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, LA C. OLGA BEATRIZ MALDONADO VELÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA AGENCIA" QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes que:

a) Es un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 y 64, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 26 fracción IV y 28 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Una de sus prioridades, es procurar el bienestar de los servidores públicos, mediante acciones que contribuyan a elevar sus prestaciones sociales.

e) Tanto el artículo 49 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 24 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, establecen las condiciones bajo las cuales se podrán realizar los descuentos a los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", mismos que podrán aplicarse únicamente con el pleno consentimiento de estos.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
CO.275/2016

f) Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en la cabecera municipal de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "LA AGENCIA"; a través de su representante:

a) Estar legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la figura jurídica de sociedad anónima de capital variable, mediante escritura pública número 27,021 veintisiete mil veintiuno, de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Humberto Gascon Orozco, notario público número 05 cinco de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco.

b) Quien acude en su representación se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente acto jurídico en virtud de haber sido designada como Administrador General Único, tal y como se desprende de la escritura descrita en el inciso que antecede, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho nombramiento, a la fecha no le ha sido revocado ni modificado.

c) Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número GCS060919A2A.

d) Para todo lo relativo con el presente convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la finca marcada con el número 1346, de la avenida Hidalgo, colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la promoción y contratación de seguros para gastos funerarios, que promoverá y ofrecerá "LA AGENCIA" entre los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", a quienes previa autorización por escrito, se les realizará el descuento vía nómina.

SEGUNDA.- Las partes se obligan a:

I.- "EL MUNICIPIO", se obliga, para con "LA AGENCIA" a lo siguiente:

1. De la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

a) A través de la Unidad de Control, Gestión y Seguimiento del Gasto Administrativo, tendrá encomendado:

- Recibir de "LA AGENCIA" las solicitudes y consentimientos de descuento por nómina de los servidores públicos, que hayan adquirido el seguro, a fin de tramitar la retención procedente, 3 (tres) días anteriores al cierre de nómina.

b) A través de Unidad de Nominas de RH, tendrá encomendado:

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO CAPILLAS SANTA TERESITA, S.A. DE C.V., CON FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS; SEÑADO CON EL NÚMERO CO-275/2016.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
CO.275/2016

- Intervenir para llevar a cabo la retención que corresponda por el concepto de la contratación de los seguros para gastos funerarios que oferta **"LA AGENCIA"**, así como notificar de ello a la Dirección de Presupuestos y Egresos de **"EL MUNICIPIO"**. A este respecto, esta dependencia recibirá un reporte periódico (mensual) emitido por la Dirección de Presupuesto y Egresos en el que se registre el total del monto retenido por el concepto mencionado a favor de **"LA AGENCIA"**, el descuento correspondiente será por nómina quincenal.

- Notificar a **"LA AGENCIA"** de las bajas que causen los servidores públicos, obligados para con **"LA AGENCIA"**, dicha notificación deberá realizarse 3 días antes del cierre de cada nómina quincenal y será aplicable hasta la nómina siguiente a la de la notificación.

- Notificar a **"LA AGENCIA"** y a la Unidad de Control, Gestión y Seguimiento del Gasto Administrativo de la Coordinación General Administrativa e Innovación Gubernamental, las fechas del cierre de nómina del calendario enero/marzo 2016, asimismo hará la gestión correspondiente para la realización de los trámites de los descuentos retenidos de manera quincenal a **"LA TESORERÍA"**.

- **"EL MUNICIPIO"** queda a salvo de la obligación de ser aval, otorgar garantía, fianza o cualquier otra contraprestación ante un tercero, reiterando que la única obligación que adquiere, es la de descontar y enterar a **"LA AGENCIA"** las retenciones que correspondan y notificar de las bajas correspondientes al personal de **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 3 días anteriores al cierre de tal servicio siempre que manifieste su conformidad el servidor público.

- El descuento se aplicará sobre el excedente del salario mínimo que corresponda a la zona económica y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad restante.

- A efecto de cumplimentar lo establecido en el punto que antecede, **"LA AGENCIA"** deberá solicitar el visto bueno de la Unidad de Control, Gestión y Seguimiento del Gasto Administrativo de la Coordinación General Administrativa e Innovación Gubernamental, previo a solicitar la aplicación de los descuentos.

2. De la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**.

a) La Dirección de Presupuesto y Egresos, a través de la Unidad de Pagaduría de **"EL MUNICIPIO"** tendrá encomendado:

- Aplicar los descuentos respectivos y de forma quincenal a los servidores públicos que hayan contratado una o más pólizas con **"LA AGENCIA"** y que hayan otorgado la autorización correspondiente a efecto de que les sea aplicado el descuento vía nómina.

- Efectuar los pagos autorizados por la Unidad de Control, Gestión y Seguimiento del Gasto Administrativo de la Coordinación General Administrativa e Innovación Gubernamental, Dirección de Administración a **"LA AGENCIA"**, por concepto de las deducciones realizadas en materia de quincenas a los servidores públicos, mediante la expedición de cheque a favor de **"LA AGENCIA"**. Lo anterior será realizado a más tardar 15 días después del cierre de nómina respectivo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
CO.275/2016

- No se aplicarán descuentos retroactivos bajo ninguna circunstancia, mas sin embargo, si se aplicarán saldos de compras realizadas, de productos y servicios dentro de la vigencia del presente convenio con pleno consentimiento y solicitud del servicio público.

II.- **"LA AGENCIA"**, tendrá dentro de los alcances del presente convenio las siguientes obligaciones:

- Otorgar tarifas preferenciales del producto al personal del Municipio de Zapopan, con respecto de las tarifas generales vigentes.

- Promover fuera de las dependencias municipales las promociones y ventas, así como no interferir en las horas de trabajo de los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"**, a través de **"EL AGENTE"** que **"LA AGENCIA"** designe para tal efecto, mismo que podrá ser removido en cualquier momento.

- Expedir las pólizas individuales de los servidores públicos, que hayan contratado una o más pólizas con **"LA AGENCIA"**, especificando el monto total de la póliza, el total de la suma asegurada, el número de quincenas sujetas a descuento y el importe de cada una de ellas, además de los requisitos que establezcan las leyes de la materia.

- Recibir de los servidores públicos y entregar a la Unidad de Control, Gestión y Seguimiento del Gasto Administrativo de la Coordinación General Administrativa e Innovación Gubernamental, el formato único de solicitud de descuento por nómina (carta consentimiento) en original, misma que deberá contener la solicitud del empleado de que se le realice el descuento vía nómina, monto total de la póliza, número de quincenas sujetas a descuento, monto de cada una de ellas y firma del empleado, copia de identificación oficial o credencial del IFE por ambos lados y los dos últimos recibos de nomina, toda la documentación deberá estar legible y sin tachaduras o enmendaduras.

Será obligación de **"LA AGENCIA"** conseguir los formatos únicos de solicitud de descuento por nómina (cartas consentimiento) debidamente requisitados, tanto de las nuevas adquisiciones como de las anteriores, así como notificar a los trabajadores que el término de los descuentos vía nómina es el 31 de marzo de 2016 y proponerles opciones de pago sin afectar los beneficios adquiridos bajo la modalidad de descuento vía nómina.

De no notificar dichas medidas a los trabajadores vía escrita, será en perjuicio de **"LA AGENCIA"** debido que esta deberá dar cumplimiento a las pólizas de seguro contratadas por los trabajadores.

TERCERA.- Los productos que promoverá **"LA AGENCIA"**, serán los siguientes:

➤ **Gastos Funerarios**

CUARTA.- Las compras de productos y servicios son actos directos y voluntarios entre los servidores públicos y **"LA AGENCIA"**, quedando **"EL MUNICIPIO"** excluido de cualquier intervención en las compras, seguimientos de compras y/o incumplimientos posteriores.

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO CAPILLAS SANTA TERESITA, S.A. DE C.V., CON FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, SIGNADO CON EL NÚMERO CO-275/2016.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
CO.275/2016

QUINTA.- "LA AGENCIA" se compromete a respetar los precios vigentes a la fecha en que los servidores públicos adquieran los seguros ofertados por la misma, aun cuando los trabajadores deseen cambiar la modalidad de descuento por nómina a pago directo, sin aplicar ningún interés, asimismo a solicitar se aplique el descuento vía nómina hasta el momento que inicie la vigencia de la póliza suscrita por el servidor público y este hubiere recibido de conformidad la documentación correspondiente.

SEXTA.- Solo podrán aplicarse descuentos sobre el excedente del salario mínimo que corresponda a la zona económica, siempre y cuando no exceda del 30% de la cantidad restante, sin perjuicio de otros descuentos o retenciones que pudieran tener prelación legal, las cuales pudieran actualizarse en lo futuro, en cuyo caso, cesará la obligación de **"EL MUNICIPIO"** de aplicar los descuentos a que se hubiere obligado el servidor público, hasta en tanto no se cubran los que tengan prelación.

SÉPTIMA.- "LA AGENCIA" se compromete a entregar de manera trimestral retroactiva al 01 de abril de 2016, una aportación equivalente al 3% del monto total descontado a los servidores públicos durante el periodo que aplique, por concepto de Gastos Administrativos, tales aportaciones serán depositadas a las cuentas del Municipio de Zapopan que para tal efecto establezca su Tesorería Municipal.

OCTAVA.- Convienen las partes en que **"EL MUNICIPIO"** de ninguna forma adquiere responsabilidad por los compromisos adquiridos por sus trabajadores al amparo del presente convenio y que su compromiso consiste única y exclusivamente en efectuar los descuentos correspondientes, en consecuencia, **"EL MUNICIPIO"** no se constituirá en aval ni en otro tipo de garante de sus Servidores Públicos.

Asimismo, las partes convienen y están de acuerdo en que si se diera el caso, de que el servidor público tenga una obligación con **"LA AGENCIA"** y deje de ser empleado del Municipio de Zapopan, cesará la obligación de **"EL MUNICIPIO"** de retener cualquier cantidad incluyendo la de su liquidación en caso de que la hubiera.

La última quincena de aplicación de los descuentos vía nómina será la del 30 de septiembre de 2018, posterior a esta fecha el servidor público es responsable de efectuar directamente los pagos de saldos, con **"LA AGENCIA"** esta cláusula incluye a los servidores públicos que ya tenían compras bajo la modalidad de descuento por nómina anteriores a este convenio.

NOVENA.- "LA AGENCIA" asume la responsabilidad de proporcionar directamente a los interesados toda la información que requieran con relación a sus pólizas.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" podrá señalar a **"LA AGENCIA"** las deficiencias que observe en la atención, servicios, precios, descuentos, así como la documentación que utiliza **"LA AGENCIA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Este convenio es de colaboración por lo que **"EL MUNICIPIO"** no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con **"LA AGENCIA"**, solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente convenio.

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO CAPILLAS SANTA TERESITA, S.A. DE C.V., CON FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, SIGNADO CON EL NÚMERO CO-275/2016.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
CO.275/2016

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio será por tiempo definido, comenzando a surtir efectos de manera retroactiva a partir del día 1° primero de abril de 2016 dos mil dieciséis, hasta el término de la presente administración siendo el día 30 treinta de septiembre del 2016.

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito a la otra parte con 60 días de anticipación, una vez transcurridos los 60 días cesará la obligación de **"EL MUNICIPIO"** de realizar descuento alguno a los servidores públicos que hubiesen contratado alguna póliza, por lo que **"LA AGENCIA"**, se compromete a establecer el contacto directo con los servidores públicos, lo anterior a efecto de que tomen las previsiones necesarias para que los mismos no se vean afectados.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL MUNICIPIO"** designa a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Tesorería Municipal, para que den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Será causa de rescisión el que **"LA AGENCIA"**, ingrese o pretenda ingresar autorizaciones de descuento por productos que no sean los autorizados en la cláusula tercera del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan que conocen el contenido y alcance establecido en las Leyes Mexicanas, por lo que su incumplimiento, será causa de terminación del presente convenio, que podrá hacer valer cualquiera de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio, advertidos los comparecientes de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman en unión de dos testigos, por triplicado, para su debida constancia.

POR **"EL MUNICIPIO"**

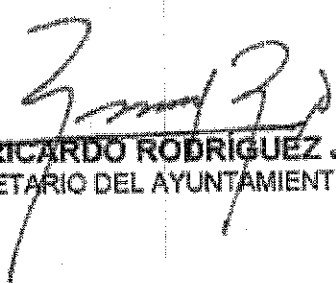
LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO
BASTIDAS
SÍNDICO MUNICIPAL

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO CAPILLAS SANTA TERESITA, S.A. DE C.V., CON FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, SIGNADO CON EL NÚMERO CO-275/2016

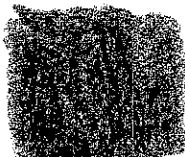


CONVENIO DE COLABORACIÓN
CO.275/2016


MTRO. RICARDO RODRIGUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL

POR "LA AGENCIA"



C. OLGA BEATRIZ MALDONADO VELAZQUEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS


MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO
LEAL


LIC. ANTONIA MARTÍNEZ CHÁVEZ


NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO CAPILLAS SANTA TERESITA, S.A. DE C.V., CON FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, SIGNADO CON EL NÚMERO CO-275/2016.